

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 134 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 17 de agosto de 2026, siendo las 15:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Diego Kother, director Jurídico, actuando como secretario de actas y ministro de fe y Javiera Silva, abogada de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Tabla. -

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Cuenta del director ejecutivo.
3. Pronunciamiento sobre pago de Bonos de Seguridad Previsional sin canje a Bono Amortizable durante el año 2027.

1. Convocatoria y quórum para sesionar. -

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Cuenta del director ejecutivo. -

A continuación, el Presidente otorgó la palabra al director ejecutivo para exponer una cuenta detallada respecto de los principales hitos y coordinaciones relevantes ocurridos desde la última sesión, para el oportuno seguimiento del avance institucional y operativo del Administrador.

En primer lugar, el director ejecutivo informó ciertos convenios institucionales que serán suscritos por el Administrador del Fondo Autónomo con la Superintendencia de Pensiones y con el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En ese sentido, el artículo 28 N° 13 de la Ley N° 21.735 establece como atribución del Administrador el “suscribir convenios con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados. Dichos convenios podrán versar sobre cooperación técnica, capacitación o cualquier otra materia que se estime conveniente para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines, incluyendo aquellos destinados a establecer mecanismos que permitan asegurar la coordinación y el traspaso eficaz, seguro y oportuno de la información requerida a los órganos que corresponda, de conformidad a la ley.”. Adicionalmente, el artículo 44 N° 15 señala como atribución del Consejo el “resolver acerca de la suscripción de convenios a los que se refiere el número 13 del artículo 28.”.

A partir de ello, señaló que el convenio con la Superintendencia de Pensiones aborda materias de transferencia de información, estableciendo un marco general de colaboración para coordinar sus capacidades institucionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.735 y demás normativa aplicable, en relación con el funcionamiento del Seguro Social Previsional, incorporando los resguardos apropiados en materia de seguridad de información y ciberseguridad y canales seguros de intercambio de información .

Mientras que el convenio de colaboración con el Servicio de Registro Civil e identificación tiene por objeto permitir que el Administrador se conecte con los sistemas de dicho servicio para verificar en línea la vigencia del documento de identidad de las personas que ingresan al sitio privado disponible en el sitio web del Fondo para formular consultas en relación a cotizaciones con rentabilidad protegida.

ACUERDO N° 1

Los consejeros, por unanimidad, resolvieron a favor de la celebración de convenios interinstitucionales del Administrador del Fondo Autónomo con diversas instituciones. Ello, considerando que su celebración y suscripción con las instituciones señaladas constituye un mecanismo esencial para el cumplimiento de los fines del Administrador del Fondo Autónomo y de las obligaciones que le impone la normativa vigente, por cuanto permiten establecer instancias de coordinación, cooperación e intercambio de información necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

A continuación, informó sobre el avance en elaboración de las políticas y procedimientos institucionales. En particular, dio cuenta de la aprobación, con

fecha 6 de agosto de 2026, del Procedimiento de Financiamiento y Formulación Presupuestaria con miras a la elaboración del presupuesto anual 2027. Asimismo, señaló que continuaban en revisión diversos procedimientos operativos relacionados con recaudación, transferencia de recursos para el pago de beneficios, valorización de cartera y custodia, además de la elaboración del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Por otra parte, se refirió al avance de la proyección actuarial destinada a la elaboración del Balance Económico del Fondo. Sobre este punto, señaló que se continuaba avanzando en la definición del modelo actuarial del Fondo y afinando la propuesta para evaluación externa por revisor independiente del estudio actuarial del Fondo, así como con la estrategia y gestiones para disponibilidad de datos necesarios para esos efectos, las coordinaciones con la Superintendencia de Pensiones, el desarrollo del módulo asociado al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y la elaboración de las respectivas planillas de cálculo. Lo anterior, sin perjuicio de que los consejeros serán ampliamente informados de los avances en el desarrollo del modelo actuarial por parte de la Dirección de Sostenibilidad Financiera en la sesión especial del día 20 de agosto de 2026.

Seguidamente, dio cuenta del desarrollo del ciclo de recaudación de cotizaciones del Seguro Social Previsional correspondiente al mes de julio. Al respecto, informó que el proceso se encontraba cursando su tercera semana y que, de acuerdo con las estimaciones disponibles, no se observaban desviaciones significativas respecto de los montos proyectados. Agregó que la recaudación considerada incorpora tanto pagos atrasados como anticipados y que el comportamiento observado se mantenía consistente con las estimaciones efectuadas por el Administrador. Sobre este punto, los Consejeros plantearon la importancia de continuar el monitoreo detallado del ciclo de la recaudación de cotizaciones a partir del ciclo de agosto próximo, considerando el incremento en el monto de cotizaciones conforme a gradualidad definida en reforma de pensiones a contar de ese mes.

En materia de reportes regulatorios, informó que se mantenía el cumplimiento oportuno de las obligaciones de información ante la Superintendencia de Pensiones.

Luego, informó sobre el proceso de pago de beneficios y las coordinaciones operativas con el Instituto de Previsión Social. Al respecto, señaló que, aun cuando continuaban observándose variaciones en la oportunidad de recepción de la información, las gestiones del Administrador habían permitido mantener

el cumplimiento de los plazos necesarios para efectuar las transferencias destinadas al pago de beneficios.

Asimismo, informó que se había desarrollado satisfactoriamente una primera ronda de reuniones mensuales con los administradores de cartera adjudicados. Respecto del mandato de corto plazo, destacó el adecuado desempeño operacional y la flexibilidad demostrada en su implementación. En cuanto al mandato de largo plazo, señaló que se había efectuado una adecuada fundamentación de la estrategia de implementación de cartera y que durante el período se había observado un comportamiento favorable respecto de su *benchmark*, materias que serán abordadas en detalle en próxima sesión del Comité de Inversiones.

Seguidamente, dio cuenta de los principales oficios recibidos durante la semana comprendida entre el 10 y el 14 de agosto de 2026. En relación con la Superintendencia de Pensiones, señaló que a través de Oficio Ordinario ratificó el criterio contable aplicado por el Administrador respecto del registro de la retención tributaria asociada a la inversión del Fondo en instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República (TGR) y el Banco Central, específicamente en lo referido al registro de la retención del 4% de los intereses devengados, conforme al artículo 74 del Decreto Ley N° 824, del Ministerio de Hacienda. Sobre este punto, el Director Ejecutivo indicó que la suscripción de contratos de servicios estadísticos con DCV permitirá al Administrador contar con información de tenedores de bonos necesaria, entre otras cosas, para gestionar los aspectos operativos de proceso de devolución de retención de impuestos antes indicado.

Del mismo modo, a través de oficio ordinario de fecha 12 de agosto, la Superintendencia de Pensiones informó acerca de obligaciones de reporte vinculadas a los bonos de seguridad previsional que el Administrador deberá emitir en relación a las cotizaciones con rentabilidad protegida, incluyendo modificaciones introducidas al Informe N°115, relativo al Bono de Seguridad Previsional y al Bono Amortizable, así como de determinados ajustes instruidos respecto de archivos históricos de movimientos que, según explicó, no generaban efectos para el Administrador.

Por otra parte, señaló que la Superintendencia de Pensiones había puesto en conocimiento del Administrador el resultado de instrucciones dirigida al Instituto de Previsión Social, en relación al proceso de concesión de prestaciones del Seguro Social Previsional, en la cual el organismo regulador consigna la responsabilidad del Instituto de Previsión Social en la concesión, cálculo y pago de tales prestaciones.

Asimismo, informó sobre el status de solicitudes de pronunciamiento formuladas por el Administrador a la Contraloría General de la República, en relación a:

- Aspectos relativos a la aplicación del artículo 90 de la Ley N° 21.724, respecto de los miembros del Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo; y,
- Aspectos técnicos relativos a la emisión de los BSP y BA.

Asimismo, informó sobre el despacho de un oficio ordinario dirigido al Registro Civil, con fecha 12 de agosto de 2026, que solicita confirmación de la capacidad de dicho organismo para prestar los servicios de validación en línea de defunciones y de la Cédula Nacional de Identidad, requeridos para el cumplimiento de obligaciones normativas vigentes del Administrador.

Lo anterior, fue requerido tanto para impedir el acceso al sitio privado mediante las credenciales de personas fallecidas como para verificar los fallecimientos informados por el Instituto de Previsión Social con anterioridad a la liquidación de los respectivos recursos. Se destacó que esta última validación debe efectuarse dentro de los acotados plazos establecidos por la normativa, lo que hace necesario contar con un mecanismo automatizado de consulta. Además, se solicitó confirmar la disponibilidad de un servicio de validación en línea de la Cédula Nacional de Identidad, que permita verificar su vigencia, que no se encuentre bloqueada y que su titular no registre defunción, conforme a las exigencias establecidas por la Norma de Carácter General N° 366 para el acceso a la información del sitio privado de los afiliados y beneficiarios.

Posteriormente, informó sobre el inicio del proceso de Planificación Estratégica correspondiente al período 2027-2029, que considerara distintas etapas para recabar direcciones estratégicas del Consejo Directivo e instancias de revisión conjunta con los equipos directivos del Administrador sobre las acciones e indicadores de desempeño institucionales, considerando la experiencia acumulada durante el primer período de funcionamiento del Administrador y la identificación de nuevos focos estratégicos, con miras a definir líneas de trabajo y acciones concretas, que conformaran el plan de trabajo para los próximos tres años que será sometido a aprobación del Consejo. Indicó que este proceso es conducido por la Dirección de Administración y Operaciones a través del equipo de planificación y control de gestión.

Por otra parte, dio cuenta de una reunión sostenida con la Asociación de Aseguradores de Chile, orientada a evaluar la celebración de un memorándum

de entendimiento que permita establecer mecanismos de colaboración en materias tales como intercambio de conocimientos técnicos y disponibilidad de información para procesos de modelación, utilización de herramientas de código abierto y resguardo de la confidencialidad de la información.

3. Pronunciamiento sobre pago de Bonos de Seguridad Previsional sin canje a Bono Amortizable durante el año 2027.-

A continuación, el director ejecutivo presentó al Consejo los antecedentes relativos al pago de Bonos de Seguridad Previsional (BSP) sin efectuar su canje por Bonos Amortizables (BA), con el objeto de evaluar la conveniencia de mantener dicho mecanismo durante el año 2027.

Para contextualizar la materia, recordó que la normativa de la Superintendencia de Pensiones contempla, excepcionalmente y por razones de economía procedimental, la facultad del Consejo Directivo de resolver el pago del BSP sin realizar su canje por un BA, cuando, mediante una evaluación fundada, determine que dicha decisión resulta más conveniente para los intereses del Fondo y de los afiliados. Agregó que dicha determinación debe sustentarse en criterios objetivos y verificables y quedar debidamente documentada para efectos de su fiscalización.

Enseguida, recordó que, en una revisión anterior de esta materia, se había determinado efectuar el pago de los BSP susceptibles de canje sin realizar su conversión a BA hasta diciembre de 2026, contemplándose revisiones trimestrales por parte del Consejo Directivo, según lo acordado en la sesión ordinaria N°100, de fecha 27 de abril de 2026. Explicó que la presentación sometida a conocimiento del Consejo tenía por objeto efectuar una nueva evaluación de los antecedentes que fundamentaban dicha medida y analizar su eventual extensión durante el año 2027.

Para estos efectos, señaló que el análisis se había estructurado considerando, por una parte, los intereses del Fondo, mediante la evaluación de los costos operativos y financieros, la sostenibilidad y los aspectos de gestión operacional y de riesgos; y, por otra, los intereses de los afiliados, considerando especialmente la convertibilidad de los montos involucrados en cuotas de los fondos de pensiones y la profundidad del mercado de los BA.

Respecto de la evaluación desde la perspectiva del Fondo, se refirió, en primer término, a los volúmenes proyectados de BA y a la evolución esperada de los saldos de BSP durante el período analizado. A continuación, abordó los costos asociados a la emisión y mantenimiento de los BA. Sobre este punto, señaló

que la operación de estos instrumentos supone costos vinculados, entre otros conceptos, a su custodia y registro, al pago de cupones y a su eventual venta en el mercado secundario.

Posteriormente, se abordó la evaluación desde la perspectiva de los afiliados, considerando los aspectos asociados a la implementación y valorización de los BA y sus efectos para los cotizantes. Sobre la base de los antecedentes analizados, se señaló que las condiciones observadas durante la etapa inicial de funcionamiento del sistema continuaban justificando la aplicación de la excepción al canje de BSP por BA.

En este contexto, presentó la propuesta de extender hasta junio de 2027 el período durante el cual se efectuaría el pago de los BSP susceptibles de canje sin realizar su conversión a Bonos Amortizables. Explicó que dicha extensión permitiría continuar acumulando mayores saldos antes de iniciar la emisión de estos instrumentos y reducir la incidencia relativa de los costos asociados a su administración, manteniendo durante dicho período una alternativa que, conforme a la evaluación efectuada, resultaba más conveniente para los intereses del Fondo y de los afiliados.

Finalmente, los consejeros analizaron los antecedentes presentados y las distintas variables consideradas en la evaluación, particularmente aquellas relacionadas con los costos de emisión y administración de los BA, los riesgos operacionales asociados a su implementación, la evolución proyectada de los saldos y los efectos que la emisión de instrumentos de baja cuantía podría generar para los afiliados.

ACUERDO N° 2

Los consejeros, por unanimidad, acordaron habilitar excepcionalmente que todos los BSP que debían ser canjeados por BA este año se pagarán directamente, sin proceder a su canje hasta junio de 2027.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Ignacio
Marshall Rivera
5818543-4
emarshall@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 14:20:35 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790011235840
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F



Rosario Celedón Forster
13253137-4 rceledon@fapp.cl
Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 12:02:09 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790002929634
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Rodrigo Ernesto
Caputo Galarce
11646501-9
rcaputo@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 22-09-2026 a las 18:04:39 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790111079652
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Rodrigo Caputo G.
Consejero

Soledad DEL
CARMEN HUERTA CASAS
8011298-K
shuerta@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 28-09-2026 a las 10:21:25 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 17900601685055
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Soledad Huerta C.
Consejera

Diego Andrés
Kother Kraemer
17346767-2
diego.kother@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 18:19:12 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790025552487
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Diego Kother K.
Secretario y ministro de fe